Número de Expediente: 01-2026

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 y 2028, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Punto 0 ENTIDAD QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO

1. **Poder adjudicador:** GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A.
2. **Órgano de contratación:** CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3. **Responsable del contrato:** Servicios Técnicos de Gasteizko Industria Lurra, S.A.
4. **Forma de presentación:** Licitación electrónica
5. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:**
   C/ Paseo de la Senda 2. 01007 Vitoria-Gasteiz,
   Teléfono: 945 161 255
   gilsa@vitoria-gasteiz.org
6. **Perfil del contratante:**

http://www.contratacion.euskadi.eus

Punto 1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Objeto: Será objeto del presente contrato la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad Gasteizko Industria Lurra, S.A. en los términos establecidos en el pliego.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Auditar las cuentas anuales, así como reforzar el cumplimiento del control financiero de la Sociedad.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente.

Codificación:

- **Código del contrato**: 01/2026
- **Descripción CPV**: Servicios de Auditoría
- **Nº CPV**: 79212000-3

Lotes: No se prevén lotes.

Admisibilidad de variantes: No se admiten variantes.

Punto 2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **12.100,00€** IVA incluido**,** distribuidos de la siguiente forma:

- Tipo de licitación: 10.000,00 €
- IVA 21 %: 2.100,00 €
- TOTAL: 12.100,00 €

En todo caso, la cifra consignada constituye la cantidad máxima total sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

Punto 3 VALOR ESTIMADO

El valor estimado por los 3 años de duración del contrato es de **diez mil euros (10.000 €**) teniendo en cuenta que no se prevén ni prórrogas ni modificaciones. No se incluye la tasa del ICAC, que será satisfecha por GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. como suplido.

Punto 4 CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

La Sociedad Gasteizko Industria Lurra, S.A. dispone de capacidad económica suficiente, para asumir el gasto correspondiente a este contrato.

Punto 5 CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN.

VALORACIÓN ECONÓMICA: **100 puntos**.

Al Presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.
El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = Puntuación máxima x (Baja oferta / Baja máxima)

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta
Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener
Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar
Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10%, el valor de este parámetro será 10%.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se aplicarán a las ofertas los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Punto 6 DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

La duracion del presente contrato será de **3 años**. Las anualidades para la revisión de cada ejercicio de la Sociedad corresponden a los años 2026, 2027 y 2028.

No proceden prórrogas.

Punto 7 FORMA DE PAGO

Cada ejercicio, se facturará una tercera parte del importe del contrato, abonándose de la siguiente manera:

- El 100% a la entrega del informe de auditoría de cuentas

El abono se realizará al contado, mediante transferencia bancaria.

No procede revisión de precios.

No se realizarán entregas a cuenta.

Punto 8 PENALIDADES CONTRACTUALES

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución y/o del contenido de la propuesta de adjudicación, se establecen en la cláusula 17 del presente pliego.

Punto 9 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se deberá acreditar la solvencia técnica o profesional.

Punto 10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los licitadores deberán presentar una declaración comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (Anexo IV).

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que Gasteizko Industria Lurra, S.A. realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, participación ciudadana, buen gobierno, así como de equidad y perspectiva de género; y, asimismo, aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales criterios lingüísticos, sociales, o de otro orden vinculadas al objeto del contrato.

La adjudicataria se compromete al cumplimiento escrupuloso de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal a la que se encuentra sometido.

1. Medioambientales:
Se recomienda tener en cuenta la reducción de las publicaciones en papel y su tirada, ajustando al máximo el número de copias a los destinatarios previstos; estudiando la publicación en formato electrónico, que no suponga un aumento de la auto-impresión: vía Web, e-mail o soporte informático regrabable; fomentando el uso de las RSS; utilizando formatos de papel estándar ajustados a normas DIN de la serie A (en menor grado la B) y gramajes de papel lo más bajos posible, utilizándose papel reciclado con el grado de blancura tendente a ser lo más bajo posible para no incentivar el uso de abrillantadores ópticos.

2. De igualdad:
Se garantizará por la adjudicataria la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Se garantizará igualmente

la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo. La adjudicataria estará obligada a establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Lingüísticas:
La persona o empresa contratista y los posibles subcontratistas, deberán emplear el castellano y el euskera en todos los elementos y materiales que se generen como consecuencia del contrato. Toda la documentación e impresos que vayan a ponerse a disposición de los ciudadanos, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

4. Sociales:
La empresa adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones de trabajo establecidas en el último convenio sectorial del ámbito territorial más inferior existente en el que se encuadra la actividad recogida en el contrato licitado.
En el caso de existir convenio o pacto para alguno o algunos de los centros de trabajo objeto del contrato, se considerarán dicho convenio o pacto como condiciones mínimas de aplicación a la plantilla de ese o esos centros de trabajo, tanto durante la vigencia como hasta su renovación, siempre que sus condiciones sean superiores a las recogidas en el convenio sectorial de aplicación.
Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad contratista durante todo el periodo de duración del contrato.

5. Protección de datos de carácter personal:
La empresa adjudicataria deberá comprometerse al cumplimiento escrupuloso de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

Punto 11 PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

En la adjudicación, **en caso de empate de puntuaciones**, se aplicarán LAS PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN contempladas en la cláusula 9 del pliego.

Punto 12 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado en los términos del artículo 205 LCSP.

En ningún caso se podrá modificar el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 y 2028

CLÁUSULA 0.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El contrato, de carácter privado, se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Condiciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen, de conformidad con el art. 26.3 LCSP.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado, por el Pliego de Condiciones Particulares, y por el Pliego de Condiciones Técnicas, todo ello sin perjuicio de lo expuesto en el art. 319 LCSP.

Tendrán carácter contractual, por este orden, y sin perjuicio de los que se indiquen expresamente en el pliego de condiciones, los siguientes documentos:

1) El propio contrato
2) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
3) El Pliego de Condiciones Técnicas
4) La Oferta del licitador

El contrato se califica de “Servicios”.

Codificación;

- **Descripción CPV:** Servicios de auditoría legal de cuentas
- **Nº CPV**: 79212300-6
- **NACE**: 64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- **Categoría del contrato**: 9

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la realización de los trabajos definidos en el punto 1 de la carátula y descritos en los presentes Pliegos para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente.

División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes: con la división en lotes se dificulta la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza de su objeto.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de los servicios asciende a la cantidad que figura en el **punto 2** de la carátula. En el mencionado precio se entienden contemplados los impuestos, licencias, etc. incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Queda excluida la tasa del ICAC.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito disponible en el presupuesto de la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, recayendo la adjudicación del contrato en la licitadora justificadamente elegida por el Órgano de Contratación.
Los criterios objetivos de valoración de las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras se establecen en el **Punto 5** de la carátula.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se fija como plazo total de ejecución de los servicios el que figure en el **punto 6** de la carátula.

Los auditores de cuentas se designan para un período inicial que no puede ser inferior a tres años desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar.

El plazo total desde la formalización del contrato hasta la finalización de las actuaciones de auditoría correspondiente al ejercicio 2028.

CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante de la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

CLÁUSULA 7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En las licitaciones, cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá presentar proposición en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes o proposiciones por ella suscritas y asimismo de las que forme parte.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica y profesional que reúnan los requisitos necesarios según la cláusula 7 del presente Pliego, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre concurrencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada sin salvedad ni reserva alguna por las licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, del resto de documentos contractuales, de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la ejecución del contrato sin salvedad alguna.

Las licitadoras presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos y/o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP.

Forma de presentación de las ofertas:

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, mediante licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No se admitirá la presentación de proposiciones en soporte papel ni por medios distintos de los indicados en el presente pliego.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si dicho día fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido íntegro de los pliegos y de la documentación contractual que rige la licitación.

La sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las licitadoras según esta cláusula.

El contenido de la proposición presentada adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

Las empresas podrán contactar con la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. a fin de aclarar las posibles dudas que pudieran surgir. Dichas consultas podrán realizarse, al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones. La persona de contacto es la Técnico Superior, teléfono: 945161255 (horario de 9:00 a 14:00), o en la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A.

Las aclaraciones facilitadas a la empresa que solicita esas consultas se facilitarán mediante su publicidad en el perfil del contratante, a las demás entidades a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

7.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1- Contendrá el **DEUC** electrónico, acreditación de capacidad, inscripción en ROAC, solvencia y compromisos exigidos.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá incluirse un DEUC de cada una de ellas, firmado e identificado, en el que figure la información pertinente.

2- Capacidad de obrar: Para la elaboración del informe de auditoría, las empresas licitadoras deberán presentar:

- Acreditación de que las personas físicas o jurídicas que presenten sus propuestas figuren inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.
- Declaración expresa responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

3.- Solvencia técnica: Para la elaboración del informe que la acredite, las empresas licitadoras deberán presentar como solvencia técnica **CINCO servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años** relacionados con la emisión de Auditorías a las Sociedades Mercantiles con capital público mayoritario y Entidades Públicas empresariales pertenecientes ambas a Administraciones Publicas**.** Los servicios o trabajos efectuados, en los que se indicará su

importe y fecha, se acreditarán mediante **certificados** expedidos o visados por el órgano competente.

4.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las licitadoras deberán aportar certificado de estar inscritos en alguno de estos registros, así como la Declaración Responsable de que esas condiciones no han sufrido variación. (**Anexo II**)

5.- Adscripción de medios: Las empresas licitadoras aportarán una declaración conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III** en la que se comprometen, en caso de ser adjudicatarias, a la adscripción, al menos, de los siguientes medios personales y materiales para la ejecución del contrato, a efectos del artículo 76.3 de la LCSP:

- 1 Jefe/a de proyecto, auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El compromiso de adscripción de medios a efectos del art. 76 de la LCSP tendrá la condición de obligación esencial del contrato, según lo previsto en el art. 211.1f) de la LCSP con respecto a la resolución del contrato, de modo que el incumplimiento, apreciado por Gasteizko Industria Lurra, S.A., previa audiencia al adjudicatario, será causa de resolución del contrato.

6.- Las licitadoras deberán suscribir y presentar el Compromiso de **Cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución** establecido en el **Anexo IV.**

7.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá el modelo de proposición económica adjunto a este pliego como **Anexo I** firmado por la licitadora o persona que lo represente. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Dicha proposición económica no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el punto 2 de la carátula de este pliego. En caso de que la propuesta de la licitadora sea superior a esa cantidad, no será admitida.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida
- Excedan del tipo máximo de licitación
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **Anexo I** de este pliego
- En las que existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que el uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Toda la documentación aportada por la licitadora que contenga datos de carácter personal será utilizada por la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. a los solos efectos de valorar los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego y serán tratados con las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

CLÁUSULA 8.- IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación dará a las licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a las licitadoras, éstas podrán designar, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo VI de este pliego (anexo que se incorporará al sobre al que se refiera), como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto privado a la apertura de los sobres electrónicos de las licitadoras presentadas. Se abrirán los sobres 1 certificándose la relación de documentos que figuren en cada unos de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada se comunicará vía correo electrónico a las interesadas y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de una licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las licitadoras, la Sociedad podrá recabar de éstas las aclaraciones que estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 5 días naturales.

Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión pública electrónica, procederá a la apertura del sobre electrónico 2 con la propuesta económica. De la fecha de esta sesión se informará oportunamente a los representantes de las licitadoras a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Se excluirán, si procede, las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La Mesa de Contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas y tras la evaluación de las ofertas y el informe, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación en la que se determina cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente a la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

De todas estas actuaciones se dejará constancia en el expediente. Igualmente, las actas de las sesiones de las Mesas de Contratación serán oportunamente publicadas en el perfil del contratante.

Preferencias de adjudicación

De conformidad con lo establecido en la carátula, y antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el **sobre electrónico 1** hayan presentado la documentación acreditativa solicitada**,** las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

De persistir el empate se celebrará un sorteo.

El órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el punto 4 de la carátula de este pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

CLÁUSULA 10- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA A CUYO FAVOR SE HA EFECTUADO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor se haya efectuado propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquella en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relativa a los requisitos señalados en esta cláusula. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.1. ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 LCSP y que le reclame el órgano de contratación

10.2. TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.

Dada la información sensible que se va a tratar en este contrato, la adjudicataria y la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. firmarán el Anexo VI de Protección de datos.

Se deberá de presentar debidamente firmado el Anexo VI.

CLÁUSULA 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada toda la documentación necesaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato por el Órgano de Contratación a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria. Si el Órgano de Contratación adjudicara a otra licitadora diferente, deberá motivadamente justificar esta desviación de la propuesta de adjudicación

La adjudicación se notificará a todos las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, el Órgano de Contratación requerirá a la adjudicataria proceder directamente a su formalización mediante documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la Sociedad no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos que rigen esta licitación y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Sociedad a la contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

13.1.- Obligaciones laborales y sociales

La adjudicataria, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costes sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando la Sociedad Municipal, totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

De conformidad con lo establecido en el articulo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

13.2.- Medios materiales y personales

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener **una dirección de correo electrónico válida** en la que la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones a la licitadora.

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de esta Sociedad.

13.3.- Deber de confidencialidad

La empresa contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

13.4.- Gastos de ejecución

Se considerarán incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Son también de cuenta de la adjudicataria los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos,

derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Son así mismo a su cuenta todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Le corresponde igualmente la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio.

CLÁUSULA 15.- ABONOS AL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad por la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A., con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A.

El importe del servicio realizado se hará efectivo en la forma y periodicidad que se establece en el **Punto 8** de la carátula del presente Pliego.

El importe del servicio realizado se acreditará por medio de documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato: facturas, minutas, etc.

Las facturas irán dirigidas a:

GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A.
Paseo de la Senda, 2 – 2ª planta
01007 VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)
CIF: A48541247

La sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. aceptará también la facturación electrónica:
gilsa@vitoria-gasteiz.org

CLÁUSULA 16.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la adjudicataria cuando éste se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad, la totalidad de su objeto.

Cumplidos los trámites referidos en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el correspondiente acta.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

CLÁUSULA 17.- PENALIDADES

Penalidades por Demora. La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Sociedad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Penalidades por otros incumplimientos. No obstante lo anterior, atendiendo a las especiales características del contrato, la no observancia de los requisitos y especificaciones exigidas en la licitación puede conllevar, a juicio del Órgano de Contratación la incautación de la garantía definitiva, y en última instancia, la rescisión del contrato.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

CLÁUSULA 18.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Subcontratación:** No procede, en el presente contrato.
- **Cesión del contrato:** No procede, en el presente contrato.
- **Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato:** En los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

CLÁUSULA 19 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en la oferta presentada por la contratista.

Constituyen otras causas de resolución del contractual, las siguientes;

- ✓ La concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 de la LCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e), dando lugar a los efectos previstos den los artículos 213.
- ✓ La concurrencia de las causas señaladas en el artículo 313.1 LCSP con los efectos de los apartados 2 y 3 del citado artículo.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

CLÁUSULA 20 - RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será la Gerente de la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. que será la persona encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, especialmente en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio. Específicamente le corresponderá:

1. La supervisión de la ejecución del contrato
2. Informar al Órgano de Contratación para que adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3. Proponer al Órgano de Contratación la imposición de penalidades previstas en este pliego.

CLÁUSULA FINAL – JUZGADOS Y TRIBUNALES

La sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A., interpretará los contratos en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la Empresa adjudicataria a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo resuelto por la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A.

Tanto la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. como la Empresa adjudicataria aceptarán la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz, para cualquier litigio que en relación con la contratación pueda originarse, renunciando la adjudicataria a cualquier otro fuero de cualquier orden que pudiera corresponderle.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y a la adjudicación.

Conforme al Art. 85 ter de la LBRL, "Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación".

Todos los contratos celebrados por entes públicos que no son Administración Pública son contratos privados (artículo 26.1 b LCSP).

En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato será de aplicación lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por la sociedad GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. como poder adjudicador (artículo 319-1º LCSP) se regirán por las normas de derecho privado, en concreto por el Código Civil; con excepción de las modificaciones contractuales y las causas y el procedimiento previstos para la resolución del contrato que son las expresamente recogidas en la LCSP.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Declaración obligatoria que debe entregarse en el Sobre nº2)

El/la abajo firmante, con DNI ……., actuando en nombre propio/en representación de la sociedad ……. Con CIF, en su condición de ……., enterado/a del anuncio publicado en la plataforma de contratación de Euskadi, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 y 2028, se compromete a realizar las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio, con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) OFERTA ECONÓMICA

El licitador ofrece un porcentaje de descuento del % que aplicar sobre el presupuesto de licitación, configurado como un importe máximo total para atender la ejecución del proyecto de identidad corporativa. Como resultado de la aplicación del descuento ofrecido, el licitador ejecutará el servicio de acuerdo con el siguiente precio:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PORCENTAJE OFRECIDO	PRECIO UNITARIO OFRECIDO (SIN IVA)
Informes de Auditoría	€ (antes de IVA)	%	€ (antes de Iva)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. (en adelante, el Responsable), Paseo de la Senda, 2 – 2ª planta 01007 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 12 55 y dirección de correo gilsa@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Firma y sello

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración obligatoria que debe entregarse en el Sobre nº 1)

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:.....Inscrita en el Registro de Licitadores de ……, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 y 2028, DECLARA:

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores **no han sido alterados** en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro expedido con fecha ……..

- Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores **han sufrido variación** los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro de fecha ……..

Datos que han sufrido variación, y Documentación justificativa que se adjunta:

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. (en adelante, el Responsable), Paseo de la Senda, 2 – 2ª planta 01007 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 12 55 y dirección de correo gilsa@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Firma y sello

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

(Declaración obligatoria que deberá entregarse en el Sobre nº 1)

El/la abajo firmante, con DNI ……., actuando en nombre propio/en representación de la sociedad ……. Con CIF, en su condición de ……., enterado/a del anuncio publicado en la plataforma de contratación de Euskadi, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 y 2028, se compromete a adscribir los siguientes medios solicitados, en concreto:

A la adscripción de los siguientes medios personales y materiales para la ejecución del contrato, a efectos del artículo 76.3 de la LCSP:

- 1 Jefe/a de proyecto, auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El compromiso de adscripción de medios a efectos del art. 76 de la LCSP tendrá la condición de obligación esencial del contrato, según lo previsto en el art. 211.1f) de la LCSP con respecto a la resolución del contrato, de modo que el incumplimiento, apreciado por E21Z, previa audiencia al adjudicatario, será causa de resolución del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. (en adelante, el Responsable), Paseo de la Senda, 2 – 2ª planta 01007 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 12 55 y dirección de correo gilsa@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Firma y sello

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(Declaración obligatoria que deberá entregarse en el sobre nº 1)

D.....,con domicilio en .....,calle ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ..... y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada..... ....., declara bajo su responsabilidad

Que se compromete, en caso de resultar adjudicataria su empresa, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego (punto 12 de la carátula)

Y para que así conste, firmo la presente declaración en …… a ……. de ……2026

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. (en adelante, el Responsable), Paseo de la Senda, 2 – 2ª planta 01007 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 12 55 y dirección de correo gilsa@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Firma y sello

ANEXO V MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA LICITADORA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE AL QUE SE REFIERA)

D/Dª.....,con domicilio en .....,calle ....., y provisto/a de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F.....,

DECLARA

Que en la documentación aportada en el sobre ……. (Designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

…….

…….

…….

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. (en adelante, el Responsable), Paseo de la Senda, 2 – 2ª planta 01007 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 12 55 y dirección de correo gilsa@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que la SOCIEDAD GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A. considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Firma y sello